

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL MARGEN DE SOLVENCIA O LA RELACIÓN DE SOLVENCIA?

### Generalidades:

El Margen de Solvencia o la Relación de Solvencia es una medida prudencial que busca que las Administradoras de Fondos de Pensiones (En adelante AFP), cuenten con un patrimonio adecuado para administrar los recursos pensionales de los afiliados; donde por cada 48 pesos que se administren en cada uno de los fondos, las AFP deben contar con 1 peso de patrimonio propio; relación que deberá mantenerse en todo momento.

Estos recursos sirven para responder ante eventuales pérdidas que puedan generarse por la ocurrencia de situaciones adversas conocidas como Eventos de Riesgo Operativo.

De tal forma las AFP, garantizan la protección de los recursos de sus afiliados, mediante la estabilidad que se busca por medio del margen de solvencia ante eventuales riesgos que se puedan presentar y que impacten negativamente en el valor que se encuentra en las Cuentas de Ahorro Individual de los afiliados.

### Objeto:

Dicho margen de solvencia se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 100 de 1993, en donde se establece que el gobierno Nacional implementaría una forma para que se garantice que las administradoras y aseguradoras mantengan niveles adecuados de patrimonio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1548 de 2012, se establece la relación de solvencia de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías que se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia<sup>1</sup>, que será el ente encargado de verificar al menos una vez al mes que se estén cumpliendo con las disposiciones planteadas en el Decreto.

### Marco normativo:

- Ley 100 de 1993 (Artículo 94)
- Decreto 2555 de 2010, modificado por el Libro 6 del Título 1, del Decreto 1548 de 2012 (Artículos 2.6.1.1.1 y 2.6.1.1.8.)

<sup>1</sup> Decreto 1548 de 2012; Artículo 2.6.1.1.1 Patrimonio adecuado. Las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia niveles adecuados de patrimonio, para lo cual deberán cumplir como mínimo con la relación de solvencia descrita en el presente título.